

EXPTE. N° VI-01153-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE\_1]' (EN REP. DE [FAMILIAR\_1]) C/  
'[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/ VIOLENCIA

Viedma, 26 de junio de 2026.-

Por iniciadas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la ley D 3040 por parte de la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]' (DNI N° '[DNI\_DENUNCIANTE\_1]'), por sí y en representación de sus hijos, en contra de su ex pareja y padre de la niña y del adolescente, el Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' (DNI N° '[DNI\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]').-

Atento al trámite y naturaleza de la presente acción, teniendo en cuenta los términos de la denuncia, en virtud de lo expuesto y lo prescripto en los arts. 140 y 148 del CPF, con carácter provisorio, cautelar y preventivo, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante, sus hijos y pacificar la conflictiva familiar existente, en mi carácter de Jueza de Familia procedo a dictar las siguiente medidas cautelares, en los términos del art. 25 del CPF,

**RESUELVO:**

**1.- HACER SABER** al Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' (DNI N° '[DNI\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]') que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO y que DEBE CESAR INMEDIATAMENTE LA VIOLENCIA EJERCIDA contra la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]' (DNI N° '[DNI\_DENUNCIANTE\_1]') y/o sus hijos '[FAMILIAR\_1]' y '[FAMILIAR\_2]', ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional, virtual y que se consideran hechos de violencia,

además de los golpes: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, obligar a realizar acciones contra su voluntad o realizarlas sin su consentimiento, controlar sus acciones por sí o utilizando para ello a conocidos o amigos; remitir mensajes ofensivos o denigrantes, hostigarlos personalmente, por las redes o en forma telefónica, romper sus bienes (o amenazar con hacerlo), amenazarla o a su familia o personas allegadas o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, Tik Tok, Messenger, instagram, etc.), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas).-

**2.- HACER SABER** al Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' que por el artículo 647 del Código Civil y Comercial se encuentra prohibido el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes por parte de sus padres y permitir que sean expuestos a situaciones de violencia, incluso de manera indirecta, implica negligencia en su cuidado y por lo tanto violencia en su contra.-

**3.-** Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' (DNI N° '[DNI\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]') hacia la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]' (DNI N° '[DNI\_DENUNCIANTE\_1]') y/o sus hijos '[FAMILIAR\_1]' y '[FAMILIAR\_2]', vivienda donde residen sita en '[DIRECCION\_DENUNCIANTE\_1]' de Viedma, su lugar de trabajo o la escuela o donde éstos se encuentren. Se hace saber que en caso de verlos en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.-

**4.- HACER SABER** a las partes que la prohibición de acercamiento del Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' hacia sus hijos

'[FAMILIAR\_1]' y '[FAMILIAR\_2]', estará vigente hasta la recepción del informe que se dispone a la Senaf, momento en el que se evaluará la pertinencia o no del levantamiento de dicha medida o, en su defecto, hasta el vencimiento de las medidas. Pudiendo acercarse a dicho organismo a fin de colaborar con la intervención aquí dispuesta.-

**5.-** Dar intervención a la Senaf, a fin que en forma urgente, en el término de 10 días remita un informe completo detallando la situación actual de '[FAMILIAR\_1]' y '[FAMILIAR\_2]' y su grupo familiar y, en caso de ser necesario, implemente las medidas pertinentes en resguardo de la integridad psicofísica de los mismos, las que deberán ser presentadas en la forma correspondiente, de conformidad con previsto por la ley D 4109 o realice las sugerencias que estime adecuadas para esta situación familiar. Oficiar por OTIF-

**6.-** Atento la intervención dada por la Comisaría de la Familia al personal de guardia del SAT, deberá librarse oficio a dicho organismo a fin que en el término de 5 días remitan un informe pormenorizado del presente caso y/o evaluación de los involucrados, debiendo manifestar si el presente caso se encuentra encuadrado acabadamente dentro de las disposiciones y marcos legales de la ley específica, y en su caso, alternativas de resolución de conflictos familiar, debiendo coordinar las mismas con lo organismos interdisciplinarios que correspondan, con seguimientos periódicos e informes pertinentes. A tal fin puede realizar un informe ante la urgencia en el plazo previsto y ampliarlo posteriormente.-

**7.-** Atento los hechos denunciados por la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]' y la referencia a que ha realizado la denuncia penal correspondiente, se corre vista a la Fiscalía en Turno a fin de hacerle saber las medidas dispuestas (art. 138 y acordada 15/22 STJ), solicitando informe las allí dispuestas a fin de evitar medidas contradictorias, dar intervención por sistema PUMA.-

**8.-** La presente medida estará vigente hasta el día 28/09/2026 (art. 150 del CPF).-

**9.-** Atento al objeto y naturaleza de la presente acción, en atención a la denuncia efectuada, la reiteración de denuncias similares entre las partes y en aras de propiciar pacificar el conflicto familiar existente, explicar las medidas y evaluar la pertinencia de modificar las mismas, en los términos y de conformidad con lo previsto por los Arts. 140 y 144 del C. Pr. de Familia, se fija audiencia para el día 03/07/2026\*, de 10:30 a 11:00 horas, a la que deberá concurrir personalmente el Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]', y para el día 03/07/2026, de 11:30 a 12:00 horas, a la que deberá concurrir personalmente la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]', todos munidos de su documento de identidad y acompañados de abogado/a, pudiendo ser con un abogado particular de su confianza o el Defensor Oficial, en cuyo caso, deben dirigirse a CADEP Viedma sito en calle Colón N° 385 de esta ciudad, a fin de solicitar su representación legal o comunicarse con el celular [TELEFONO\_DENUNCIANTE\_1]. En dicha audiencia se explicarán las medidas dispuestas, podrán las partes realizar las consideraciones que entiendan pertinentes respecto a los hechos denunciados y luego de la que se evaluará la pertinencia de modificarlas. Notificar con habilitación de días y horas por OTIF.-

**10.-** Disponer que deberán realizarse rondas policiales periódicas en el domicilio de la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]' sito en '[DIRECCION\_DENUNCIANTE\_1]' de Viedma, por el plazo de 7 días, poniendo en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento vigente, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.-

**11.-** Hacer saber al Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenado por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía lo encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarlo y notificar a la sede penal a fin de ser imputado (art. 154 del CPF).-

**12.-** Hacer saber a la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]' que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y/o la de sus hijos y, por tanto no podrán acercarse tampoco al domicilio o donde se encuentre el Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones.-

**13.-** HACER SABER a la las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza.-

**14.-** Poner en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento que aquí se dispone, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.-

**15.-** Dar intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante movimiento en el sistema PUMA.-

**16.-** Encomendar a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente

resolución. Remitir vía correo electrónico y hacer saber que deberán remitir **de manera urgente** la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

**17.-** Registrar y protocolizar.-

**ANA CAROLINA SCOCCIA**  
**JUEZA**